

REGLAMENTO DE BASES
DE LA
LIGA NACIONAL
DE SÓFBOL FEMENINO
2007

REGLAMENTO DE BASES DE LA LIGA NACIONAL DE SÓFBOL FEMENINO

INDICE

	<u>Pág.</u>
1. PARTICIPANTES	1
2. FÓRMULA DE LA COMPETICIÓN	2
2.1. DIVISIÓN DE HONOR.....	2
2.2. PRIMERA DIVISIÓN.....	2
3. ASCENSOS Y DESCENSOS	3
4. DERECHOS CLASIFICATORIOS	4
5. COMISARIO TÉCNICO	5
6. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS	5
7. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.....	6
8. DESPLAZAMIENTOS. NO PRESENTACIONES.....	8
9. LICENCIAS DE LOS PARTICIPANTES.....	9
10. ALINEACIÓN DE JUGADORAS	10
11. PELOTA DE JUEGO.....	11
12. REGLAMENTACIÓN PARA LA LANZADORA	12
13. UNIFORMIDAD	13
14. TERRENO DE JUEGO	14
15. ARBITRAJES	15
16. ANOTACIÓN	16
17. PREMIOS INDIVIDUALES	17
18. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA LIGA NACIONAL	18
19. JUEZ ÚNICO, COMITÉ DE APELACIÓN, RECURSOS	18
20. MEDIOS DE COMUNICACIÓN	19
21. SPONSORS. PUBLICIDAD.....	19
22. CONDICIONES ECONÓMICAS	19
23. VARIOS	20

REGLAMENTO DE BASES **DE LA LIGA NACIONAL DE SÓFBOL FEMENINO**

PREÁMBULO

El presente Reglamento ha sido revisado por el Comité Técnico Nacional de Sófbol (CTN) con aportaciones de los respectivos Colegios Nacionales de Árbitros y Anotadores. Este reglamento una vez presentado y aprobado por la Comisión Delegada de la RFEBS, regirá para la competición a que se refiere con preferencia a cualesquiera otras normas de igual rango, que serán de aplicación, cuando proceda, con carácter supletorio.

Las reglas de juego a las que hace referencia el presente reglamento de bases son las “Reglas Oficiales de Juego 2006-2009” (ISF).

BASES

1. PARTICIPANTES

- 1.1. Participarán en la Liga Nacional de Sófbol femenino (en adelante LNS) los clubes clasificados en la temporada anterior, siguiendo lo que corresponda según el art. 79 del R.G.O.C.

Todos los clubes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la RFEBS, y cumplir todos los requisitos que se establecen en estas Bases.

- 1.2. Deberán disponer de terreno de juego homologado propio o cedido para las fechas en que, por el calendario oficial establecido, les corresponda jugar en casa, incluyendo posibles suspensiones o aplazamientos. Esta condición deberá acreditarse mediante documento fehaciente extendido por el propietario del terreno, que se presentará junto con el formulario de inscripción.

Cuando en el terreno de juego concurren condiciones especiales, el equipo local tendrá que comunicar por escrito, antes del inicio de la competición, al CTN y al Colegio Nacional de Árbitros, las reglas especiales que regirán en el mismo.

Dichas reglas especiales regirán durante toda la competición, salvo que se produzcan cambios en las condiciones del terreno de juego que obliguen a modificarlas. En este caso, las modificaciones habrán de comunicarse al CTN y al Colegio Nacional de Árbitros antes de la siguiente jornada, y regirán durante el plazo de competición que reste.

Si varios equipos compartieran, como locales, el mismo terreno de juego, habrán de acordar unas únicas condiciones especiales para dicho terreno, comunicándolas al CTN y al Colegio Nacional de Árbitros como queda establecido.

2. FÓRMULA DE LA COMPETICIÓN

Se establece para cada una de las Divisiones de la LNS -División de Honor y Primera División-, la fórmula de competición indicada a continuación salvo que se produzca alguna modificación en la Circular complementaria a estas Bases correspondiente a cada División.

2.1. División de Honor.

Se establece una liga de 8 equipos participantes a disputarse en dos fases: Fase de Clasificación y Serie Final Play Off.

En la Fase de Clasificación se realiza un sistema de competición de todos contra todos, a doble vuelta y doble encuentro por jornada.

Al término de la fase de clasificación, los dos primeros clasificados jugarán una Serie Play Off final, al mejor de cinco encuentros en dos jornadas: la primera jornada (los dos primeros encuentros) se jugarán en el terreno de juego del segundo clasificado, y la segunda jornada (los restantes encuentros) en el terreno de juego del primer clasificado.

En todo caso, la serie Play Off Final finalizará cuando uno de los equipos haya ganado tres encuentros.

2.2. Primera División.

La Primera División se jugará por concentración, con un sistema de competición según el número de equipos inscritos y siguiendo lo establecido en los art. 72 y 73 del R.G.O.C.

Excepción: En caso de inscribirse sólo dos equipos en la Primera División y siempre que ambos tengan opción al ascenso a División de Honor, se jugará una serie al mejor de cinco juegos, en el lugar y horario que se indique en la circular complementaria correspondiente.

Se establece, de manera transitoria, una inscripción abierta dirigida a equipos sénior (con opción al ascenso) y de categoría juvenil (sin opción al ascenso) de manera que:

- a) Tendrán opción al ascenso a División de Honor aquellos equipos que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, que tengan 12 licencias sénior como mínimo y que no sean filiales de equipos en DH.
- b) Podrán inscribirse a la Primera División aquellos equipos que tengan licencias sólo júnior o sénior y júnior (estas últimas en mayor número) pero no tendrán opción al ascenso a División de Honor. En ningún caso se permitirán licencias de jugadoras de categoría cadete. La edad mínima exigida a las jugadoras para participar en la LNS será de 16 años, cumplidos o por cumplir en la temporada vigente.

3. ASCENSOS Y DESCENSOS

- 3.1. ASCENSO: El equipo campeón de la Primera División ascenderá automáticamente a la División de Honor siempre que cumpla los requisitos establecidos en estas bases (punto 2.2.a). Si no se cumplieran estas condiciones o el equipo renunciara a su derecho de ascenso, éste pasaría al 2º clasificado de la Primera División, que deberá cumplir igualmente los requisitos establecidos. En caso de renuncia o no cumplimiento de los requisitos del 2º clasificado, no habría ningún ascenso.

Si en División de Honor hubiera 6 equipos, excepcionalmente podría darse el caso de un doble ascenso para cubrir el cupo de 8 equipos participantes, con aquellos equipos sénior que se clasificasen en primer y segundo puesto de la Primera División. En este caso no habrá descenso ni serie de promoción.

Si en División de Honor hubiera 7 equipos, se produciría el ascenso del equipo sénior que se haya clasificado en primer lugar (o en su caso segundo lugar) de la Primera División. El séptimo clasificado de División de Honor jugaría la serie de promoción con el segundo clasificado de la Primera División.

- 3.2. DESCENSO: El equipo clasificado en 8º lugar de la División de Honor descenderá automáticamente a Primera División. En caso de haber menos de 8 equipos disputando la División de Honor no habrá descenso y tampoco se jugará la Serie de Promoción (seis equipos) o bien se jugará sólo la serie de promoción (siete equipos).
- 3.3. SERIE DE PROMOCIÓN: El equipo clasificado en séptimo lugar en la División de Honor al finalizar la competición deberá jugar una Serie de Promoción con el equipo clasificado en segundo lugar de la Primera

División, siempre y cuando este equipo esté en condiciones de optar al ascenso.

La serie de promoción se jugará al mejor de cinco encuentros en dos jornadas. La primera jornada se jugaría en el terreno de juego del equipo de Primera División, en tanto que la segunda jornada y el posible quinto encuentro se jugarían en el terreno de juego del equipo de la División de Honor.

En caso de que ningún equipo de Primera División esté en condiciones reglamentarias de ascender o de promocionar, los equipos clasificados en octavo y séptimo lugar de la División de Honor continuarán en la misma durante siguiente temporada.

RESUMEN:

6 equipos en LNDH	<ul style="list-style-type: none"> • No descenso • No Serie Promoción • Suben 2 equipos de LN1D
7 equipos en LNDH	<ul style="list-style-type: none"> • No descenso • Promociona 7ºDH – 2ºLN1D • Sube 1º de LN1D
8 equipos en LNDH	<ul style="list-style-type: none"> • Descenso automático 8º DH • Promociona 7ºDH – 2ºLN1D • Sube 1º de LN1D

4. DERECHOS CLASIFICATORIOS

El equipo clasificado en primer lugar al término de la competición de División de Honor, se proclamará Campeón de la Liga Nacional de Sófbol y obtendrá el derecho a participar en la Copa de Europa de Clubes, representando a España en la edición del siguiente año. En caso de renuncia del primer clasificado, el derecho a participar recaerá en el segundo clasificado de la LNDH y así sucesivamente.

En el caso de que un equipo esté clasificado para participar en dos competiciones europeas, optará obligatoriamente por la de mayor rango. El orden será el siguiente: Copa de Europa y Copa de Campeones de Copa. Cualquiera de estas competiciones en Serie B será de rango inferior a la Serie A de cualquiera de ellas.

Si un equipo ha quedado campeón de una competición europea de serie A, al año siguiente deberá defender el título, por lo que los derechos adquiridos por su clasificación en la Liga pasan al siguiente clasificado.

5. COMISARIO TÉCNICO

- 5.1. En Liga Nacional División de Honor, para cada doble encuentro de una jornada, el CTN podrá designar un Comisario Técnico que actuará como representante del mismo en los dos encuentros. En aquellos casos en que no se designe Comisario Técnico, asumirá sus funciones el árbitro principal del primer encuentro.
- 5.2. En Liga Nacional Primera División, al ser una competición por concentración, el CTN designará un Comisario Técnico que actuará como representante del mismo en toda la competición.
- 5.3. El Comisario Técnico es el máximo responsable del cumplimiento y de la correcta aplicación de los Reglamentos y de lo señalado en estas Bases.
- 5.4. Los gastos ocasionados por los desplazamientos de los Comisarios Técnicos serán por cuenta de la R.F.E.B.S.

6. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS

- 6.1. DIVISIÓN DE HONOR: Todos los encuentros se jugarán a siete entradas, sin limitación horaria, aplicándose la “Regla de ventaja de carreras”, Reg. 5, Sec. 5, que da por terminado el partido cuando hay una diferencia de 20 carreras después de 3 entradas, de 15 carreras después de 4 entradas y de 7 carreras después de 5 entradas.
- 6.2. PRIMERA DIVISIÓN: Los encuentros no podrán tener una duración superior a las dos horas, debiendo finalizarse la entrada que se esté jugando al cumplirse las dos horas, excepto en el caso de que el equipo local “Home Club” lleve ventaja al iniciarse el cierre de la entrada. No se iniciará, en ningún caso, una nueva entrada diez minutos antes de que se cumplan las dos horas de partido. Asimismo, se aplicará cuando corresponda la “Regla de ventaja de carreras” (punto 6.1. anterior).
- 6.3. Ningún encuentro podrá finalizar empatado. Para ello, una vez concluida la séptima entrada (DH) o última entrada (1ªD tras dos horas de partido) con empate, se aplicará la Reg. 5, Sec. 6: “Desempate, muerte súbita – Tie Breaker”.
- 6.4. Normas obligatorias para acelerar los encuentros:
 - 6.4.1. Los árbitros deberán impedir el retraso injustificado en el desarrollo del juego, tal y como se especifica en el Reglamento Oficial de Juego (ISF).

- 6.4.2. Se aplicará la regla de los 20 segundos para la lanzadora. (Reg. 6, sec. 3, punto m).
- 6.4.3. Se aplicará la regla de los lanzamientos de calentamiento para la lanzadora (Reg. 6, Sec. 9): 5 lanzamientos en su primera entrada y 3 entre entradas.
- 6.4.4. Para agilizar los lanzamientos, los equipos deberán tener una receptora preparada que pueda calentar con la lanzadora tan pronto como termine la entrada. La receptora deberá llevar en todo momento protecciones, como mínimo, el casco y la máscara.
- 6.4.5. La bateadora deberá asumir su posición en el cajón del bateador dentro de los 10 segundos después que el árbitro haya declarado "play ball" (Reg. 7, Sec. 3, punto a), debiendo permanecer en el cajón a menos que pida "tiempo" y el árbitro crea que la petición es razonable. Sólo en este caso el árbitro concederá tiempo.
- 6.4.6. Cuando una bateadora batee un homerun, los miembros de su equipo no podrán tocar a la bateadora hasta después de que ésta haya cruzado el home. El incumplimiento de esta regla será objeto de amonestación, y si esto ocurre otra vez, el entrenador del equipo será expulsado del juego.
- 6.4.7. Para reemprender el juego, después de un batazo "foul ball" o después de que la pelota haya salido del terreno de juego, el árbitro principal impondrá el uso de una pelota de las que obran en su poder, evitando que sea inmediatamente reutilizada la pelota de "foul" o que haya salido fuera del terreno.
- 6.4.8. Un encuentro no podrá interrumpirse por tiempo superior a tres minutos por causa de lesión de una jugadora que esté en el juego. Transcurrido este plazo la jugadora deberá ser sustituida. Cualquier simulación de lesión por parte de una jugadora supondrá la inmediata expulsión de ésta.

7. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS

- 7.1. No podrán aplazarse los encuentros previstos en el calendario oficial, salvo casos muy extraordinarios y de fuerza mayor, previa autorización del CTN, que deberá recibir la solicitud por escrito, como mínimo con setenta y dos horas de antelación a la del encuentro, acompañada de la aceptación de aplazamiento del equipo contrario, junto al depósito de 60 euros y con la propuesta de nueva fecha y hora del o de los encuentros, formulada de mutuo acuerdo entre los dos equipos, y sin que se interfiera en ningún caso el calendario establecido.
- 7.2. Tanto por parte del equipo local como por el Comisario Técnico y los árbitros, deberá hacerse todo lo necesario para evitar la suspensión de encuentros por lluvia o mal estado del terreno de juego. En todo caso, los

encuentros deberán jugarse necesariamente en las jornadas previstas y, para ello, los equipos participantes estarán a lo dispuesto por el Comisario Técnico y los árbitros en cuanto a aplazamientos o suspensiones temporales de los encuentros y su continuación, nuevos horarios de comienzo de los mismos, etc.

- 7.3. La responsabilidad de decidir la interrupción o aplazamiento de un encuentro recae en el Comisario Técnico, si se hubiera designado, o en el árbitro principal del encuentro interrumpido o aplazado, si no se hubiera designado Comisario Técnico para la jornada.
- 7.4. En caso de producirse la interrupción del primer encuentro de una jornada antes de que se hubieran completado cinco entradas, o cuatro y media si el equipo local lleva ventaja, el encuentro no será válido, debiendo jugarse nuevamente en su totalidad.

En caso de producirse la interrupción habiéndose jugado cinco entradas completas, o cuatro y media si el equipo local lleva ventaja, el juego deberá reanudarse desde el momento de la interrupción.

Si después de haberse puesto todos los medios no puede terminarse el segundo encuentro y se hubieran completado cinco entradas, o cuatro y media si el equipo local lleva ventaja, se dará por terminado el encuentro con el resultado de la última entrada completa o el de la primera mitad de la quinta si el equipo local llevaba ventaja y no se ha completado la quinta entrada.

- 7.5. Solamente se interrumpirán o aplazarán definitivamente encuentros cuando las condiciones existentes hagan absolutamente inviable su celebración, y después de agotar todas las posibilidades. Los equipos locales están obligados a tener y utilizar todos los medios necesarios para no suspender el partido por terreno impracticable.

Los equipos afectados deberán acordar inmediatamente nueva fecha y hora de celebración del o de los encuentros, sin que se interfiera en ningún caso el calendario ya establecido, haciendo constar el acuerdo con la firma de sus respectivos Delegados y la del Comisario Técnico en el Acta del encuentro interrumpido o aplazado. Caso de no existir acuerdo será el CTN quien determinará la nueva fecha y hora de celebración, sin posibilidad de apelación, aunque ésta sea entre semana si los equipos implicados pertenecen a la misma Federación Autonómica.

- 7.6. El CTN podrá aplazar o suspender cualquier encuentro, variar su hora de comienzo o aplazar o suspender parcial o definitivamente la propia competición en cualquier momento, en casos muy extraordinarios y de fuerza mayor, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para velar por el buen fin desarrollo de la misma o para evitar mayores perjuicios.

8. DESPLAZAMIENTOS. NO PRESENTACIONES

- 8.1. Los equipos participantes deberán desplazar obligatoriamente un mínimo de doce (12) jugadoras y un (1) técnico, que deberán encontrarse presentes en el terreno de juego y uniformados. Además deberán desplazar también obligatoriamente un delegado.

Sanción: Multa de 90 euros por cada uno de menos.

Aclaraciones: En el caso de que se desplace un técnico que tenga licencia de jugadora, se entiende que el número mínimo de personas a desplazar sería de 12 más el delegado.

A los efectos de lo señalado en este punto, una jugadora podrá incorporarse a un equipo en el transcurso de un encuentro o entre los dos encuentros de la jornada, debiendo efectuar en todo caso el control de documentos de reconocimiento por el Comisario Técnico o Árbitro Principal antes de incorporarse al juego.

En el "line-up" de un equipo deberán hacerse constar todas las jugadoras presentes.

- 8.2. A la hora oficial señalada para el comienzo de un encuentro, si se juegan los dos el mismo día, o de cualquiera de los dos si se juegan en diferentes días, el árbitro principal declarará no presentado al equipo que no se encuentre en el terreno de juego en condiciones reglamentarias para comenzar el mismo.

En el caso de jugarse los dos partidos el mismo día si se declara no presentado en el primer partido a un equipo se deberá esperar una hora para declararlo no presentado en el segundo.

Sanción: Primera no presentación: Si es en el primer partido de la jornada, pérdida del encuentro por 7 carreras a 0 y multa de 300 euros. En el segundo partido de la misma jornada que el anterior, si se juega el mismo día, pérdida del encuentro por 7 carreras a 0 y otros 300 euros de multa. Si el 2º partido no presentado se juega en día diferente, se considerará una segunda no presentación.

Segunda no presentación: Pérdida del encuentro por 7 carreras a 0, multa de 1.500 euros, exclusión de la competición, pérdida de la subvención que pudiera corresponder al equipo por participar en la competición y pérdida de los derechos adquiridos.

- 8.3. No obstante lo indicado en el punto anterior, si un equipo se presentase a jugar después de que el árbitro principal lo hubiese declarado no presentado, y antes de que el Comisario Técnico, los árbitros, el anotador oficial y el equipo contrario hubiesen abandonado el terreno de juego, el encuentro se jugará si a criterio del Comisario Técnico son suficientes las razones explicativas del retraso que pueda alegar de modo fehaciente el equipo en cuestión. En este caso la sanción será de 300 euros.
- 8.4. Solamente serán razones suficientes para explicar una no presentación los retrasos en sus horarios de transportes públicos de larga distancia (tren, avión o autobús de línea regular), debidamente certificados por escrito firmado y sellado por la compañía titular, o los motivados por accidente(no avería) de vehículos particulares o de alquiler, o por accidente y/o avería de autobuses de servicio discrecional, debidamente certificados en estos dos últimos casos por la autoridad de Tráfico competente.

9. LICENCIAS DE LOS PARTICIPANTES

- 9.1. Todos los equipos inscritos deberán tener diligenciadas en las oficinas propias de la RFEBS, las Licencias Federativas Estatales de los participantes en la LNS, dentro del plazo señalado al efecto en la circular complementaria, en caso contrario no se permitirá su participación. El número de Licencias que los equipos inscritos deberán tener diligenciadas ante la RFEBS en la citada fecha límite será el siguiente:

Jugadoras: Mínimo de 12 licencias, todas ellas de categoría sénior.

Podrán inscribirse, además, hasta un máximo de 25 jugadoras de edad júnior, siempre que cumplan las condiciones indicadas en el artículo 18 del R.G.O.C.

La edad mínima de las jugadoras con licencia júnior para poder participar en las Ligas Nacionales de Sófbol será de 16 años, cumplidos o por cumplir en la temporada vigente.

En el total de licencias de jugadoras, podrán incluirse todas las licencias de jugadoras extranjeras que se deseen.

Técnicos: Mínimo de 1 licencia, que deberá ser de Entrenador con título expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la RFEBS.

Delegados: Mínimo de 1 licencia. Además del poseedor de esta licencia, podrá ejercer la función de Delegado cualquier miembro de la Junta Directiva del Club o, en su caso, de la sección de sófbol del mismo, siempre que se encuentre debidamente acreditado ante la RFEBS con su correspondiente Licencia Federativa Estatal de Directivo de Club. En todo caso, los nombres de estas personas deberán remitirse por escrito al CTN antes de la fecha límite señalada en este punto y no podrán variar en toda la competición.

9.2. Podrán presentarse licencias de participantes en las Ligas Nacionales de Sófbol hasta la fecha señalada en las circulares complementarias.

9.3. Para que una jugadora pueda ser alineada en una jornada de División de Honor, su licencia deberá obrar en poder de la RFEBS el viernes de la semana anterior.

10. ALINEACIÓN DE JUGADORAS

10.1. Solamente podrán ser alineadas válidamente por un equipo las jugadoras que tengan diligenciada su Licencia Federativa Estatal vigente a favor de dicho equipo y con derecho a participar. Dicha alineación será entregada al anotador oficial del partido, siempre que sea posible, 30 minutos antes del comienzo del mismo, aunque no será definitiva hasta que se entregue al árbitro principal.

10.2. Un equipo podrá alinear simultáneamente un máximo de tres jugadoras extranjeras. La contravención de esta norma supondrá alineación indebida, con pérdida del encuentro del equipo infractor por 7 a 0.

10.3. Un equipo podrá alinear todas las jugadoras con licencia júnior que desee, de entre las incluidas en la relación oficial remitida a la RFEBS.

10.4. Una jugadora incluida en la relación de participantes de un equipo en la Liga Nacional de Sófbol, que no hubiera sido alineada (entendiéndose como tal su intervención en el juego), podrá fichar en la misma temporada por otro equipo de la misma o superior categoría, o de la misma, superior o inferior división, siempre que obtenga la baja del club que la fichó inicialmente.

10.5. En el caso de que un club tenga equipos inscritos en distintas divisiones de la Liga Nacional de Sófbol, el equipo de división inferior podrá ceder jugadoras al de división superior, limitándose a 6 el número máximo de ellas por jornada, de las que sólo 3 podrán ser alineadas simultáneamente, y a 8 el número máximo de encuentros que una jugadora puede ser cedida. A partir del encuentro noveno, la jugadora sólo podrá ser alineada en el equipo de división superior. Estas jugadoras deberán cumplir los requisitos que se exigen a las jugadoras de la división superior para ser alineadas.

La contravención de esta norma supondrá alineación indebida.

10.6. En el primer encuentro de cada jornada LNSDH, no habrá limitación alguna en relación con la alineación de jugadoras, excepto la descrita en el punto 10.2. anterior.

10.7. En el segundo encuentro de cada jornada LNSDH, deberá ser alineada obligatoriamente durante todo el encuentro una lanzadora española.

10.8. En los encuentros primero, tercero y quinto de los Play Off y de la Serie de Promoción se procederá como se indica en el punto 10.6. anterior.

En los encuentros segundo y cuarto se procederá como se indica en el punto 10.7. anterior.

10.9. En la Liga Nacional Primera División, fase final por concentración, no habrá limitación alguna en relación con la alineación de jugadoras, excepto la descrita en el punto 10.2 anterior.

11. PELOTA DE JUEGO

11.1. La pelota oficial de juego será la especificada en la circular complementaria, homologada por la RFEBS.

11.2. El equipo local es el responsable de facilitar al árbitro principal, al inicio de cada encuentro, las pelotas oficiales con que las debe jugarse el mismo, nuevas y conforme a las Reglas Oficiales de Juego.

11.3. Si un encuentro no pudiera llegar a jugarse o tuviera que suspenderse por falta de pelotas oficiales, el equipo local será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

12. REGLAMENTACIÓN PARA LA LANZADORA

12.1. Ninguna lanzadora podrá lanzar en la misma jornada más de 21 “outs” en la Liga Nacional División de Honor.

Al final de los dos encuentros que se disputen por jornada, ninguna lanzadora podrá haber realizado más eliminaciones de las establecidas en el apartado anterior. (Estos 21 “outs” se entiende que son realizados por todo el equipo).

Si al finalizar la 7ª entrada del primer encuentro el resultado estuviera empatado, y por lo tanto fuera necesario disputar entradas extras, la jugadora que en ese momento se encuentre en la posición de lanzar podrá continuar en dicha posición aunque supere los 21 “outs”, pero no podrá ser utilizada en el segundo encuentro de la jornada como lanzadora.

La eliminación de una lanzadora vendrá establecida por las entradas reglamentarias o entradas extras del primer encuentro. Éstas serán acumuladas en el segundo juego, pudiendo continuar lanzando hasta cumplir los 21 “outs” reglamentarios.

La lanzadora que esté en la goma de lanzar al final de la 7ª entrada del segundo encuentro podrá continuar lanzando todas las entradas extras aunque supere los 21 “outs”.

La lanzadora que en el primer encuentro no haya contabilizado los 21 “outs” podrá lanzar las entradas extras del segundo partido, eventualmente otros 21 “outs” (si no es extranjera).

La regla de los 21 “outs” tendrá validez sea cual sea el orden en que se disputen los encuentros, y se aplicará en el caso de recuperación en otra jornada. El no cumplimiento de la limitación llevará a la pérdida del encuentro (pérdida del juego por 7 a 0), siempre que el equipo adversario haga la protesta formal.

La limitación de “outs” para la utilización de lanzadoras no será de aplicación en la Serie de Promoción, ni en los Play Offs, ni en la Primera División -Fase Final por concentración-.

12.2. Tanto en las zonas de calentamiento como desde la goma de lanzar las lanzadoras están obligadas a calentar con otra jugadora de su equipo que vaya uniformada, teniendo que llevar obligatoriamente careta.

12.3. Cuando una lanzadora con edad y licencia júnior sea utilizada en alguno de los encuentros que se disputen en la LNS División de Honor o Primera

División, deberá seguir las reglas y las limitaciones previstas en estas Bases.

13. UNIFORMIDAD

13.1. En todos los encuentros se exigirá que las participantes vayan completamente uniformadas, conforme a lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego ISF (Regla 3, Sec.8).

Sanción: 300 euros cada vez que se incumpla esta regla.

13.2. El uniforme de juego utilizado por los equipos no podrá variar en toda la competición, debiendo indicarse el que vaya a ser utilizado cuando jueguen en casa y/o fuera de casa en el apartado correspondiente del formulario de inscripción.

13.3. Todos los equipos participantes en la LNS deberán tener obligatoriamente dos uniformes de juego de diferente color. El equipo local vestirá con camiseta de color contrastante/color oscuro y el equipo visitante vestirá una camiseta de color blanco/color claro.

13.4. La uniformidad a utilizar en la LNS se indicará en el apartado correspondiente del formulario de inscripción.

13.5. En ningún caso dos equipos podrán utilizar uniformes del mismo color o de colores similares que a juicio del Comisario Técnico o del árbitro principal puedan confundirse en el lance del juego, aplicándose en todo momento lo estipulado en el apartado anterior.

13.6. En caso de no poder disputarse el encuentro por esta causa, el equipo infractor será sancionado como si se tratase de una no presentación, punto 8.2. de estas Bases.

13.7. Los equipos deberán hacer figurar en el orden al bate de cada encuentro el número de uniforme de todas las jugadoras, que no podrá variar en los encuentros de una misma jornada.

13.8. Los “managers” y los “coaches” vestirán uniforme. Estos uniformes podrán ser diferentes a los de las jugadoras, pero los que usen deberán ser idénticos en color, corte y estilo, y de acuerdo con los colores de identificación del equipo.

14. TERRENO DE JUEGO

- 14.1. El equipo local es el responsable de que el terreno de juego se encuentre en perfectas condiciones de utilización antes del comienzo de cada encuentro, y de su arreglo, remarcaje de líneas, sustitución de implementos deteriorados, etc., durante el mismo, a requerimiento del árbitro principal.

Asimismo, el equipo local es responsable de que el terreno de juego disponga de protecciones impermeables para el home, las bases y la goma de lanzar, que deberán ser utilizadas cuando las condiciones meteorológicas lo requieran.

Este control será efectuado por el Comisario Técnico o árbitro principal en la primera jornada de competición oficial, teniendo presente que en cualquier momento un árbitro podrá exigir su comprobación.

El Delegado de Campo se pondrá a las órdenes del Comisario Técnico o árbitro principal, y cumplirá y hará cumplir las instrucciones de éste a fin de acondicionar el terreno de juego después de una suspensión motivada por el mal estado del mismo.

Sanción: Por incumplimiento de sus obligaciones al respecto, el equipo local será sancionado con multa de 200 euros y si el encuentro no pudiera llegar a celebrarse o no pudiera continuarse por causas imputables a negligencia del equipo local, éste será sancionado como si se tratase de no presentación (punto 8.2. de estas Bases).

- 14.2. En todos los terrenos de juego deberá existir un marcador, que será utilizado en todos los encuentros de la competición. El marcador indicará por lo menos, en todo momento, el resultado del encuentro, entrada por entrada, y el total parcial.

Sanción: Si no existe marcador en el terreno de juego multa de 150 euros. Si el marcador no es utilizado, o se hace de modo negligente, multa de 60 euros.

- 14.3. En todos los terrenos de juego podrá existir un servicio de megafonía a través del cual se informará al público asistente sobre el desarrollo del encuentro.

La utilización de la megafonía, antes, durante o después de un encuentro, debe limitarse a la información al público y a los participantes. En ningún caso se realizarán comentarios inconvenientes sobre el juego o los jugadores, cualquier juicio de valor o comentario sobre la actuación de los árbitros o sobre cualquier asunto no relacionado con el encuentro.

En general, la información se limitará a dar las alineaciones de los equipos, posición de las jugadoras, orden de bateo, actuación numérica de la jugadora al bate y resumen al final de cada media entrada sobre lo conseguido por cada equipo en la misma.

Todo ello deberá hacerse en los tiempos muertos, es decir, cuando la pelota no esté en juego. En ningún caso se hará uso de la megafonía con la pelota en juego.

Se autoriza la publicidad por los servicios de megafonía, solamente entre entrada y entrada.

El Comisario Técnico y el árbitro principal tienen autoridad para ordenar el cierre de la megafonía cuando, a su criterio, no se cumplan las condiciones de neutralidad necesarias para el normal desarrollo de un encuentro, o aún existiendo éstas no se ajuste su utilización a las normas aquí señaladas.

Sanción: Si la megafonía es utilizada de modo negligente, multa de 60 euros.

15. ARBITRAJES

- 15.1. Todos los encuentros de la Liga Nacional de Sófbol, así como los de la Serie de Promoción, serán regularmente arbitrados por un mínimo de dos árbitros pertenecientes al Colegio Nacional de Árbitros de la RFEBS. Excepcionalmente podrá haber un solo árbitro.
- 15.2. Para cada doble encuentro de una jornada, el Comité Nacional de Árbitros (CNAR) nombrará a los colegiados, que actuarán en los dos encuentros.
- 15.3. Los equipos locales abonarán a los árbitros designados, al término de cada jornada, los gastos que procedan, así como los derechos de arbitraje correspondientes, de acuerdo con lo señalado al respecto en la Circular sobre tarifas de arbitraje publicada por la RFEBS.
- 15.4. Al margen de las obligaciones que para los árbitros se derivan de las Reglas Oficiales de Juego, del Reglamento General de Organización de Competiciones, del Reglamento de Régimen Disciplinario y de sus propios Reglamentos internos, los árbitros deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes.

16. ANOTACIÓN

- 16.1. Todos los encuentros de la Liga Nacional de Sófbol, así como los de la Serie de Promoción, serán anotados por un anotador oficial perteneciente al Colegio Nacional de Anotadores de la RFEBS.
- 16.2. Para cada doble encuentro de una jornada, el Comité Nacional de Anotadores (CNAN) designará un colegiado que cuidará de la anotación oficial en los dos encuentros. Dicho colegiado será, siempre que sea posible, perteneciente a la Federación Autonómica del equipo local.
- 16.3. Los equipos locales abonarán al anotador designado, al término de cada jornada, los gastos que procedan, así como los derechos de anotación correspondientes, de acuerdo con lo señalado al respecto en la Circular sobre tarifas de anotación publicada por la RFEBS.
- 16.4. Al margen de las obligaciones que para los anotadores se derivan de las Reglas Oficiales de Juego, del Reglamento General de Organización de Competiciones, del Reglamento de Régimen Disciplinario y de sus propios Reglamentos internos, los anotadores deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes.
- 16.5. El anotador del último encuentro de cada jornada de Liga Nacional División de Honor será el encargado de remitir a la RFEBS (Apartado de Correos 22132, 08080 BARCELONA), por correo URGENTE, las Actas y Hojas Oficiales de Anotación de los encuentros, debiendo además comunicar telefónicamente los resultados de los mismos, inmediatamente de finalizados éstos, al teléfono que figure en la circular correspondiente.

En la Liga Nacional Primera División se seguirá el procedimiento de una competición por concentración.

El exacto cumplimiento de este aspecto es fundamental para una adecuada información a los medios de comunicación, así como para la publicación de los resultados en la página web de la RFEBS. Asimismo, y con objeto de agilizar la elaboración de las estadísticas de cada jornada de liga, deberá enviar por fax las Hojas Oficiales de Anotación, una vez finalizados los encuentros, al fax que figure en la circular correspondiente.

Sanción: Pérdida de los derechos de anotación.

17. PREMIOS INDIVIDUALES

LIGA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR: Al finalizar la temporada, el Servicio de Estadísticas y Resultados del Colegio Nacional de Anotadores (CNAN) elaborará la relación de premios individuales, basados en las estadísticas de la Liga Nacional de Sófbol División de Honor.

- Mejor bateadora (batting average).
- Jugadora con mejor potencia de bateo (slugging average)
- Lanzadora con mejor promedio de carreras limpias.
- Lanzadora con mejor promedio de partidos ganados/perdidos.
- Jugadora con más Home Runs.
- Jugadora con más carreras impulsadas.
- Jugadora con más carreras anotadas.
- Jugadora con más bases robadas.
- Jugadora más valiosa (MVP).
- Mejor jugadora defensiva.

Además de estos premios, la memoria de la competición puede presentar otras clasificaciones individuales y por equipos, elaboradas por el programa informático gestionado por el CNAN.

La determinación de todos los promedios antes mencionados se basará en las estadísticas al finalizar la fase final de la Liga Nacional de Sófbol División de Honor, sin contar los Play Off.

LIGA NACIONAL PRIMERA DIVISIÓN: Al tratarse de una competición por concentración, el gestor de estadísticas designado por el CNAN podrá, a petición de la organización, elaborar una relación de premios individuales que, al menos, deberían ser los siguientes:

- Mejor Bateadora (con mejor promedio de bateo - BAVE). Las candidatas deberán tener un mínimo de 2,5 turnos al bate (PA) multiplicado por el número total de partidos jugados. En caso de empate, se considerará el promedio de potencia "Slugging Average" y el "RBI" carreras impulsadas.
- Mejor Lanzadora (con mejor promedio de carreras limpias - ERA). Las candidatas deberán tener un mínimo de 2,1 entradas lanzadas (IP) multiplicado por el número total de partidos lanzados. En caso de empate se considerará el promedio de partidos ganados y perdidos "W/L Average"
- Jugadora Más Valiosa (MVP) se elegirá por consenso entre el gestor de estadísticas y el Comisario Técnico en base a la labor realizada en ataque y defensa durante el campeonato.

18. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA LIGA NACIONAL

- 18.1. La Junta Directiva de la RFEBs delega la organización de la Liga Nacional de Sófbol, así como el seguimiento y control de la misma en el Comité Técnico Nacional (CTN).
- 18.2. La sede oficial del CTN estará ubicada en la oficina de la RFEBs en Barcelona, Campo Municipal de Béisbol "Carlos Pérez de Rozas" (Montjuïc), Apartado de Correos 22132, 08080 BARCELONA, teléfono 934253207, fax 933250632, e-mail rfebs@arrakis.es, y todos los asuntos relacionados con la Liga Nacional de Sófbol deberán dirigirse a la misma.
- 18.3. El CTN designará a un responsable ejecutivo de la misma, que será el secretario del CTN.

19. JUEZ ÚNICO, COMITÉ DE APELACIÓN, RECURSOS

- 19.1. El Comité de Competición de la Liga Nacional de Sófbol estará constituido por un Juez Único, nombrado al efecto por la Junta Directiva de la RFEBs.
- 19.2. El Juez Único tendrá todas las atribuciones y derechos que se establecen en el Reglamento General de Organización de Competiciones y en el Reglamento de Régimen Disciplinario para el Comité de Competición y entenderá, en primera instancia, sobre los hechos que se produzcan antes, durante y después de los encuentros, en relación con los mismos y por aplicación de lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego, en el Reglamento General de Organización de Competiciones, en el Reglamento de Régimen Disciplinario y en las presentes Bases.
- 19.3. El Juez Único emitirá sus fallos en función del contenido de las Actas de los encuentros, de los informes de los Comisarios Técnicos y de los árbitros oficiales, y de los informes de los delegados de los equipos cuando procedan. El Juez Único podrá actuar de oficio o a instancia de parte.
- 19.4. Los fallos del Juez Único serán comunicados inmediatamente a las partes interesadas y tendrán efecto ejecutivo, es decir de obligada aplicación, sin perjuicio de los recursos que pudieran derivarse de los mismos.
- 19.5. Contra los fallos del Juez Único podrá recurrirse según lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento de Régimen Disciplinario.

20. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- 20.1. Por la importancia que tiene la Liga Nacional de Sófbol en sí misma, y por el interés adicional que supone para difundir el sófbol entre el público en general, la RFEBS, a través de sus canales de información cuidará muy especialmente la información relativa a esta competición, facilitando a los Medios de Comunicación toda la documentación que se precise.
- 20.2. Se recomienda a todos los equipos participantes presten a los Medios de Comunicación la mayor atención posible, en beneficio común, facilitando además al CTN cuanta información consideren de interés para ser difundida públicamente.

21. SPONSORS. PUBLICIDAD

- 21.1. Los equipos participantes podrán estar directamente patrocinados por uno o varios Sponsor, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
- a) Cada equipo participante podrá utilizar, además del nombre del Club al que pertenece, como añadido o incluso sustituyendo a aquél, un nombre o marca publicitaria que no podrá variar en toda la competición. Dicho nombre o marca deberá comunicarse a la RFEBS antes de la fecha señalada en la circular complementaria.
 - b) Se autoriza la publicidad en los uniformes, que deberá corresponder al nombre o marca publicitaria, y será única para toda la competición. Esta publicidad estará situada en un lugar del uniforme que no dificulte o impida la correcta visión de los números reglamentarios.
 - c) Los terrenos de juego podrán tener toda clase de publicidad, siempre que su colocación no ocasione ninguna perturbación en el juego, o impida o dificulte el mismo.
- 21.2. Los nombres “Real Federación Española de Béisbol y Sófbol”, “RFEBS”, “Liga Nacional de Sófbol” y “CTN” pertenecen a la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol y no pueden ser utilizados en ninguna clase de publicidad sin expresa autorización escrita de la misma.

22. CONDICIONES ECONÓMICAS

- 22.1. Al margen de lo estipulado a este respecto en los puntos anteriores, la totalidad de los gastos de desplazamiento y estancia de los equipos participantes cuando deban desplazarse será por cuenta de cada uno de ellos.

- 22.2. La RFEBS subvencionará a los equipos participantes en la Liga Nacional de Sófbol con la cantidad que se fije en el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico correspondiente.
- 22.3. Serán por cuenta de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol los gastos correspondientes a los desplazamientos de los Comisarios Técnicos, del personal administrativo al servicio de la Liga Nacional de Sófbol, los de organización general y los de promoción y publicidad de la competición.
- 22.4. Si el CTN obtuviera ingresos en concepto de publicidad estática por transmisiones televisivas, cuando éstas sean resultado de la gestión de la RFEBS, el equipo local cederá la totalidad de espacios disponibles, repartiéndose el 80% de los ingresos entre todos los equipos, siendo el 20% restante para la RFEBS.
- 22.5. Cualesquiera otros ingresos que pueda obtener el CTN por venta de imagen, publicidad, objetos de recuerdo, etc., se repartirán del siguiente modo: 60% a repartir entre los equipos participantes y 40% para la RFEBS. Los equipos participantes, independientemente de sus propios ingresos publicitarios, deberán prestar su imagen y denominación al CTN para la obtención de publicidad colectiva de carácter oficial, a requerimiento de éste.

23. VARIOS

- 23.1. Un miembro del equipo a la ofensiva no podrá, bajo ninguna circunstancia, borrar intencionalmente las líneas del cajón del bateador, en ningún momento durante un juego (Reg. 7, Sec. 3, punto b).
- 23.2. Como máximo podrá utilizarse una bat-girl por equipo. En todo caso, para poder tener acceso al terreno de juego o al dugout, deberá estar vestida con uniforme de juego, aunque sea distinto al del equipo al que vaya a prestar su colaboración. También deberá contar con licencia federativa, mutualidad deportiva y utilizar en todo momento casco protector.

Se solicita al equipo local que ponga a disposición del equipo visitante una bat-girl que, en todo caso, podrá o no aceptar. Si lo rechaza, deberá cuidar él mismo de este servicio.

En caso de incumplimiento por parte de la bat-girl de sus obligaciones, y después de una primera advertencia al Entrenador, la interesada será expulsada del terreno de juego y no podrá ser sustituida.

23.3. Además de los elementos propios específicos de cada posición en el terreno de juego, determinados en las Reglas Oficiales de Juego, durante todos los encuentros es obligatorio que la bateadora y las jugadoras-corredoras en bases utilicen el casco protector con doble orejera.

Las receptoras deberán utilizar obligatoriamente todos sus elementos protectores (careta con protección para el cuello, peto, espinilleras y casco protector).

23.4. Será obligatoria la utilización de la doble base en la Liga Nacional de Sófbol.

23.5. En ningún caso la RFEBS se responsabiliza de los accidentes que, por cualquier causa, pudieran ocurrir a los participantes y/o a los espectadores durante el transcurso de la competición.

23.6. Todo lo previsto en estas Bases, como anexo del RGOC, tiene prioridad para esta competición sobre cualquier otro Reglamento de la RFEBS.

23.7. El CTN tiene la más amplia facultad para la interpretación de estas Bases y podrá, caso de entenderlo necesario, dictar las normas complementarias que considere oportuno para el mejor desarrollo de la competición.

23.8. La inscripción en la LIGA NACIONAL DE SÓFBOL supone la total aceptación de estas Bases y del R.G.O.C. por parte de los participantes.